

## Propuesta Bancada Evópoli

En materia de impuesto territorial: congelar el Pago de Contribuciones

- Que personas que hayan acreditado un plazo prudencial de residencia en su propiedad, y a partir de su jubilación, **puedan postergar el pago del impuesto territorial.**
- Estas propiedades no quedan exentas del pago del impuesto sino que este **se posterga**, por lo tanto el SII deberá llevar un registro de los valores cuyos pagos se encuentran postergados en virtud del beneficio señalado.
- El pago del impuesto congelado **se deberá realizar cuando el inmueble sujeto al beneficio anterior se transfiera** (ya sea de forma gratuita a través de herencia o donación, como de forma onerosa a través de venta).
- A partir de ese mismo momento se pone término a la postergación del pago, devengándose el mismo. Por lo tanto este monto deberá encontrarse pagado para que proceda la inscripción de la transferencia o de la posesión efectiva.
- Para evitar el impacto negativo en los ingresos municipales por la menor recaudación del Fondo Municipal Solidario, se establece una regla según la cual la parte postergada en el pago **no se imputa al 60% que por ley debe ingresar al Fondo Común Municipal**, sino al 40% que corresponde a la respectiva municipalidad (esto aplica únicamente respecto de inmuebles ubicados en alguna de las comunas que deben hacer este aporte obligatorio a dicho fondo).
- Si bien se propone la postergación del pago del impuesto territorial para los casos señalados, es necesario que los **montos de impuestos acumulados se conozcan y se comuniquen**, de modo que el dueño (o sus eventuales herederos) tengan conocimiento de la deuda acumulada para un pago futuro.
- **No se plantean límites** a los ingresos máximos ni a los valores del inmueble para adultos mayores que quieran sujetarse a este beneficio.
- Aquellos adultos mayores que prefieran optar a este beneficio en lugar de la rebaja que establece la ley 20.732 podrán hacerlo.
- Esta propuesta permite disminuir los efectos patrimoniales para las municipalidades versus otras propuestas de exenciones en contribuciones, sin afectar los ingresos del Fondo Común Municipal y **liberando a los adultos mayores de gastos que hoy** alteran de forma dramática su estilo de vida llegada la jubilación.